MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

FF-SEMARNAT-093

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

DR. MARCOS DELGADO RIOS

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

ACTA 03 2022 SIPOT 4T 2021 FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de Enero de 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2021/218
Chihuahua, Chih., a 18 de Octubre del 2021.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RECIBIDO
12 OCT 2021
Hora 10:20 a.m.
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

LUZ MARIA SANCHEZ CHACON
[redacted]

Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0160/10/21 de fecha 07 de octubre de 2021, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-019-PS-I-06-15, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para incluir 1 (uno) unidad, al respecto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el 07 de octubre del 2021, se registró en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0160/10/21, escrito mediante el cual la C. **Luz María Sánchez Chacón,** con No. de Registro Ambiental **SAC0801900396**, solicito modificación de la Autorización **No. 08-019-PS-I-06-15**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2015/136 del 22 de junio de 2015.

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en él tramite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

IV.- Que **Luz María Sánchez Chacón,** presentó copia del permiso y tarjeta de circulación del servicio de autotransporte federal, otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copia de la póliza de seguro para el vehículo motivo de la presente autorización.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley

25/NOV/21
LUZ MARIA SANCHEZ CHACON

Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 60 y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de modificación de datos a los términos de la Autorización **No. 08-019-PS-I-06-15, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio,** a la empresa **Luz Maria Sánchez Chacón,** por actualización de datos, para la adición del vehículo que se menciona a continuación.

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil Kg.
152/21	Tractor	80AR6X	3HSDJAPT2CN637110	2012	------

SEGUNDO. – **Luz Maria Sánchez Chacón,** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

TERCERO. - Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

CUARTO. - **Luz Maria Sánchez Chacón,** es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

QUINTO. - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Exhortar a la empresa **Luz Maria Sánchez Chacón,** a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-019-PS-I-06-15, Oficio No. SG.RP.08-2015/136 del 22 de junio de 2015, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

SEPTIMO.- Notificar el presente Oficio a **Luz Maria Sánchez Chacón,** de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Oficio No. SG.RP.08-2021/218

OCTAVO. - Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-019-PS-I-02-19, Oficio No. Oficio No. SG.RP.08-2019/082 del 13 de febrero de 2019, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 Y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo."

Dr. Marcos Delgado Ríos.

C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2° Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

CAHS/RMA